

**Referencia: Proceso Ejecutivo de Damaris Quiceno Mejia -Ddo: Alejandro Castro -  
Radicado: 025-2018-0061-00**

maria teresa lopez ruiz <mariat26@hotmail.com>

Lun 18/07/2022 12:52

9706 22071821

Para: Memoriales 06 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali  
<memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

En calidad de apoderada judicial de la parte demandante, presento escrito de Reposición en subsidio de apelación dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

CRISTINA ELENA GONZALEZ GONZALEZ  
C.C. No. 31.143.267 de Palmira  
T. P. No. 30.661 del C.S.J.  
Correo electrónico: tinag.33@hotmail.com



Señor (a)

**JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE CALI**

La Ciudad.

Referencia: proceso Ejecutivo singular con medidas cautelares

Demandante: Damaris Quiceno Mejía

Demandado: Alejandro Castro Castro

Radicación: 2018-00061-00

En calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito presentar recurso de REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra el auto de fecha 13 de julio de 2022, notificado por estado el 14 de julio de 2022, en los siguientes términos:

1.-Por auto de fecha julio 13 de 2022, el Juzgado no accedió a fijar fecha para remate, en razón a que el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-171519 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, no se encuentra debidamente secuestrado.

2.- igualmente, indica el despacho, oficiar al Juzgado 7 de Pequeñas Causas Competencia Múltiple de Cali, a fin de informarle que, el estado actual del presente proceso es activo y cargo del impulso procesal por la ejecutante.

3.-En lo referente al punto 1.- del auto mencionado, me permito informarle, que el despacho comisorio a que hace referencia, no es el mismo que corresponde al proceso, además, la diligencia de secuestro se practicó el día 21 de enero de 2022, por la Inspección Urbana de Policía Categoría Especial con turno permanente No. 2, mediante despacho comisorio No. 06-095 de fecha 23 de septiembre de 2019, y radicado en la secretaria de Seguridad y Justicia el día 01 de octubre de 2019, por lo tanto, no hay razón a decir, que la apoderada de la parte demandante no presento interés para solicitar la programación de la misma, teniendo en cuenta que la diligencia fue practicada y enviada al despacho del Juzgado por la Inspección Comisionada.

4.-En lo referente al punto 2.- del mismo auto, solicito a su despacho, me informe si el proceso en mención será enviado al Juzgado 7 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, para continuar con el trámite procesal.

5.- En virtud de lo anterior, solicito REPONER PARA REVOCAR el auto de fecha julio 13 de 2022, toda vez, que lo manifestado en el mismo no es cierto, se repite, ya que la diligencia de secuestro fue practicada el día 21 de enero de 2022 y enviada a su despacho por la Inspección Urbana de Policía Categoría Especial con turno permanente No. 2. Se repite

6.- Comendidamente, solicito al despacho se revisen las actuaciones procesales y se verifique lo que estoy enunciando.

7.- En caso que mi solicitud no sea resuelta favorablemente, presento en subsidio de Apelación el Recurso presentado.

8.-Adjunto nuevamente, la diligencia de secuestro practicada

Del (la) señor(a) Juez,

Atentamente,



**CRISTINA ELENA GONZALEZ GONZALEZ**

**C.C. No. 31.143.267 de Palmira**

**T.P. No. 30.661 del C.S.J.**

**Correo Electrónico: tinag.33@hotmail.com**



**EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
**- VALLE**

**CONDICIONA**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** DAMAZIS MEJÍA QUICENO CC. 86.885.931  
**DEMANDADO:** [REDACTED] CC. 1.115.314.559  
**RADICACIÓN:** 1100140000-025-2019-10061-00

Me permito comunicarle que mediante providencia del 20 de septiembre de 2019, el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: **CONDICIONAR a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido bajo el folio de matrícula inmobiliaria 370-171519 de la Cámara de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la carrera 478 No. 48-71 B/ El Valle de esta ciudad, propiedad del demandado Alejandro Castro Castro, T.P. No. 31.143.267, el Sr. JUAN JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN**

El comisionado queda facultado para SUBCOMISIONAR a la dependencia que considere idónea para el cumplimiento de la comisión, de igual manera se le faculta para DESIGNAR sucesores de la lista de auxiliares de la justicia y para RELEVARLO en el evento en que el nombrado no comparezca, caso en el cual, el funcionario respectivo debe dejar constancia en el acta. (Artículo 40 C.G.P.). La parte interesada gestionara lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

La Doctora CRISTINA ELENA GONZALEZ GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.143.267, T.P. No. 30.661 del Consejo Superior de la Judicatura, actúa como epoderado judicial.

**Anexos:**

Se adjunta copia del auto que ordena la comisión y la parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

Para su pronta diligenciamiento y devolución se libra el presente Despacho hoy Veintitrés (23) de Septiembre de 2019.



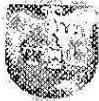
01 OCT

Despacho hoy  
No. 2019-417349-44884-2  
Asunto: DESPACHO CONDICIONARIO # 0  
E-004  
Fecha Radicado: 09/19/2019 09:39:21

Usuario Radicador SANDRA RODRIGUEZ ORFELIO  
Destino SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
Remisor: E-VPJ PAMA JUDICIAL PODER PUB D 600093E139  
Módulo Registro Página: http://www.cali.gov.co  
Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam. Torre Alcaldía Línea 195



El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional, emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y JUSTICIA

**AUTO DE SUSTANCIACION 4161.050.9.6.427 - COMISIÓN No. 06-095,  
JUZGADO SEXTO (6º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI - VALLE, RAD.2018-00061-00, RAD. ORFEO 2019-4173010-149955-2.**

Santiago de Cali, 26 de Septiembre de 2021

**AUXILIESE Y DEVUELVASE**, la presente comisión; Se hace presente el/la abogado/a Apoderado/a y/o autorizado/a. **CRISTINA ELENA GONZALEZ GONZALEZ**, identificado/a con la C.C. 31.143.267, Tarjeta Profesional No. 30.661 del C.S.J., Número de celular No. 317 427 43 39, para fijar fecha de diligencia. En consecuencia, y para que tenga lugar la diligencia de **RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE**, ubicado en la **Carrera 41 B # 48 - 71 del barrio El Vallado de la ciudad de Cali**, ordenada dentro de la presente comisión para lo cual se fija como fecha para la práctica de la diligencia, el día **21 del mes de Enero del año 2022 a las 3:00 p.m.** Conforme a las facultades del comitente, se designará como secuestre elegido de la lista de Auxiliares de la Justicia para la presente diligencia a: **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.** Tel: 888 9161/2, 317 501 2496, fijándose como honorarios la suma de: \$ 250.000, los cuales serán sufragados por la parte demandante en el momento de la diligencia.

Cumplida la comisión vuelvan las diligencias al juzgado de origen, previa anotación de su salida y cancelación de su radicación.

**Nota: Debe presentar certificado de tradición actualizado.**

**NOTIFIQUESE:**

**HUGUES OLIVELLA SAURITH**  
Inspector de Policía Categoría Especial.

Persona Autorizada

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA  
INSPECCION URBANA DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL  
CON TURNO PERMANENTE No. 2

**DILIGENCIA DE AUDIENCIA PÚBLICA PARA LLEVAR A CABO  
SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE CON M.I. No. 370 - 171519**

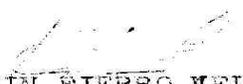
En la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los VEINTIUN (21) días del mes de Enero del año DOS MIL VEINTIDOS (2022), siendo la fecha y hora previamente señalados, y proferido dentro del proceso de EJECUTIVO SINGULAR - SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON M.I. 370 - 171519, ubicado en la Carrera 41 B # 48 - 71 del barrio El Vallado de esta ciudad, adelantado por el juzgado SEXTO (6°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI, D.C. No. 06-095, RAD. 2018-00061-00, RADICADO ORFEO 2019-4173010-149955-2, propuesto por DAMARIS MEJIA QUICENO CON C.C No. 66.885.931 contra ALEJANDRO CASTRO CASTRO CON C.C. No. 1.113.514.599. El suscrito INSPECTOR DE POLICIA URBANO CATEGORIA ESPECIAL CON TURNO PERMANENTE No. 2 DE CALI, en su sede ubicada en la Carera 52 No. 2 - 00 Casa de Justicia de Siloé, constituyó en audiencia pública el recinto del despacho con el citado fin. Seguidamente se procede a darle posesión del cargo de Secretaria Ad-hoc a la señora GLORIA INES CASTRILLON MINA con CC. 66.851.068 de Cali, quien fue juramentado previa imposición de las normas legales pertinentes, bajo cuya gravedad de juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone a su leal saber y entender, manifestando que no tiene impedimento alguno para el impedimento del cargo. Acto seguido se encuentra presente el (la) Dr. (a). ~~CRISTINA NIENA GONZALES GONZALEZ~~

identificado/a con cedula de ciudadanía No. ~~31.143.267~~ y T.P. No. ~~30561~~

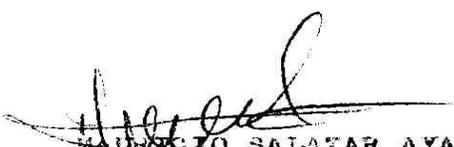
del C.S.J., quien actúa dentro del presente asunto como apoderado/a judicial de la parte demandante, y a quien este despacho reconoce personería jurídica para actuar dentro de la misma. Así también se hace presente en este recinto el/la secuestre señor/a MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. Tel: 888 91 61/2, 317 501 24 96, designado a través de la lista de auxiliares de la justicia, prometiendo cumplir fielmente con los deberes que la Ley le impone y a quien se le fija como honorarios la suma de \$ 250.000, los cuales serán sufragados por la parte demandante una vez finalizada esta diligencia. A continuación nos desplazamos al sitio objeto de la presente comisión, donde:

somos atendidos por el señor JHON JAIRO SANDOVAL con CC No. 94.431.706 en calidad de arrendatario del segundo nivel. Se trata de una casa de habitación construida en material ladrillo, en el primer nivel accedemos a través de reja de seguridad en tupo redondo, llegando así a una puerta principal con marco metálico, puerta metálicas, ventana metálica con barilla de seguridad y vidrio corrugado, seguidamente encontramos un espacio de sala comedor, comedor, también encontramos cocina con mesón en concreto e enchapado en baldosa con lavaplatos en acero inoxidable, seguidamente encontramos patio con lavadero prefabricado con depósito de agua pequeño, también encontramos dos habitaciones, cada una de ellas con puerta y marco metálico, un baño completo, lavamanos, sanitario y ducha enlucido en baldosa común, pisos en baldosa común, paredes repalladas y pintadas, techo en losa de concreto que divide el segundo y primer nivel; seguidamente encontramos gradas externas enchapadas en tableta roja encontrando así un espacio para balcón y una puerta principal con ventana principal, encontramos un espacio de sala comedor posteriormente encontramos un espacio amplio adecuado para habitación con una división en madera, cocina con mesón en concreto enchapado en cerámica, zona de aseo con lavadero prefabricado pequeño, una habitación con puerta y marco metálico, un baño completo con marco y puerta en madera, paredes repalladas y pintadas, pisos en baldosa común, techo mitad en teja de barro y mitad en teja de eternit con perfiles en madera. El bien inmueble cuenta con los servicios públicos domiciliarios energía, acueducto, alcantarillado, gas natural. Regula r e estado de presentación y conservación. Es todo. En este estado de la diligencia se fijan como honorarios la suma de \$250.000, los cuales son cancelados en el acto por la parte demandante .....continúa

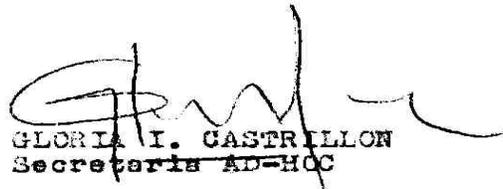
Se firma y se cierra esta Acta por los que en ella intervinieron.

  
EDWIN FIERRO VELASQUEZ  
Inspector de Policiá  
Categoría Especial Turno 2

  
CRISTINA ELENA GONZALEZ G.  
Apoderada Parte Demandante

  
MAURICIO SALAZAR AYA  
Secuestro

No Firma  
JHON JAIRO SANDOVAL  
Quien atendió

  
GLORIA I. CASTRILLON  
Secretaria AD-HOC